



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMITE DEMANDA							
FECHA	Dieciocho (18) De Julio De Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00292	00
DEMANDANTE	LUIS ALFONSO LONDOÑO ZAPATA						
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES Y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- Se servirá aportar los certificados de existencia y representación legal de las administradoras de fondos de pensiones demandadas expedidos por Cámara de Comercio donde registre las direcciones físicas y electrónicas para efectos de notificaciones judiciales
- Excluir de la demanda la pretensión relativa a la pensión de vejez toda vez que desde el texto mismo de la pretensión la parte actora manifiesta que no reúne los requisitos de ley para su reconocimiento.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para ejercer la representación judicial de la parte demandante a la abogada ANDREA YEPEZ GONZÁLEZ portadora de la T.P. No. 278.682 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec93e6b001e137ad488d523bba07957b5cf72479822908dbec2650de780f68b7**

Documento generado en 18/07/2022 08:00:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>